

**FACTURAR A:**  
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**  
 Plaza Chifá Fidei Valdezquez s/n, Nicolás Romero Centro, C.P. 54000, Estado de México  
 SINDES071042

**CONTRATO PEDIDO**  
 (Artículo 80 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

**ÁREA SOLICITANTE:** Coordinación Médica

**TIPO DE PROCEDIMIENTO**  
 Compra directa  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
 5321  
**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
 069M/2022

**ENTREGA**

**DOMICILIO**  
 Av. Laredo de Tejada s/n, Cd. Libertad, Nicolás Romero, Estado de México,  
 C. P. 54407  
**FECHA O PLAZO**  
 21/04/2022

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
 DANIELA PAMELA LOPEZ HAM

**RFC**  
 LOH0971227A1

**DOMICILIO**  
 C SAN MIGUEL MZA 1 LT 112 CSS 1 A FRACC RANCHO LA PROVIDENCIA 55710 COACALCO DE BERRIOZABAL


**TELÉFONO**  
 59552484

**REPRESENTANTE LEGAL**  
 DANIELA PAMELA LOPEZ HAM

**GARANTÍA QUE PRESENTA**  
 NO APLICA

(Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

**CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO**  
 El precio de los productos o servicios se fija en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia al banco con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5321	5	Pieza	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	\$ 4,800.00	\$ 24,000.00
					
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 24,000.00
				<b>I.V.A</b>	\$ 3,840.00
				<b>TOTAL</b>	\$ 27,840.00

**NOMBRE**  
 ELABORÓ

**CARGO**  
 Alexander  
 Tecos Medina  
 Auxiliar

**FIRMA**

**NOMBRE**  
 REVISÓ

**CARGO**  
 Omar  
 Carbajal Gómez  
 Tesorero

**FIRMA**

**NOMBRE**  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CARGO**  
 Geraldina  
 García Arreola  
 Directora

**FIRMA**

**NOMBRE**  
 PROVEEDOR

**CARGO**  
 Daniela Pamela  
 Lopez Ham  
 Representante Legal

**FIRMA**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR DANIELA PANDELA LOPEZ HANI EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, veniendo las funciones y atribuciones que le confieren la citada ley.

I.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidós se otorgó poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, (federa, local y municipal).

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y capacidad su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anexo, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente INSTRUMENTO LEGAL.

TERMINOS.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad por la entrega de los bienes, a realizar por su cuenta, cargo y riesgo el transporte de los bienes.

PENA CONVENCIONAL.- Las partes se fijan como pena convencional del LON (días por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESOLUCIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. SI "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. SI "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
3. SI "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal.
4. SI "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

NORMATIVO APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.